

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 10/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la duración del periodo de encargo del Director General del Instituto de la Judicatura Federal.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 10/2004 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA DURACION DEL PERIODO DE ENCARGO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Decreto por el que se Reforma y Adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 97, publicado en **Diario Oficial de la Federación** el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se crea el Instituto de Especialización Judicial para preparar y capacitar al personal del Poder Judicial y a quienes aspiren a ocupar puestos en el mismo;

**SEGUNDO.-** El Instituto de Especialización Judicial contó con dos Directores Generales. El Ministro retirado Mariano Azuela Rivera, quien duró en su cargo tres años, de mil novecientos setenta y ocho a mil novecientos ochenta y uno, y el Ministro Arturo Serrano Robles, quien ingresó en mil novecientos ochenta y dos y duró doce años en el cargo. No obstante, el Instituto tuvo un periodo de suspensión de labores entre mil novecientos ochenta y uno y mil novecientos ochenta y dos. El primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Magistrado Gustavo Rodríguez Berganzo actuó como encargado de la Dirección General en tanto se designara a quien fuera a sustituir al Ministro Serrano Robles. Tal periodo duró poco menos de diez meses;

**TERCERO.-** El Instituto de la Judicatura Federal es consecuencia de la reforma constitucional del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la que se elevó a rango constitucional la carrera judicial. Las bases para la formación, funcionamiento y actualización de funcionarios judiciales fueron establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, artículos 92 a 97, y en el Acuerdo General 48/1998 publicado en el Diario Oficial el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, que regula el funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal;

**CUARTO.-** El Magistrado César Esquinca Muñoa fungió como Director General del Instituto de la Judicatura Federal a partir del catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, periodo un poco mayor a cuatro años el cual concluyó el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve. El Magistrado Julio César Vázquez-Mellado García fue nombrado el primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, cargo que concluyó el quince de febrero del año en curso.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo previsto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, salvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión, y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 81, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal dictar las bases de organización, así como nombrar, a propuesta que haga su Presidente, entre otros, al titular del Instituto de la Judicatura Federal;

**CUARTO.-** Que el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que el Instituto de la Judicatura Federal es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste;

**QUINTO.-** Que el diverso artículo 95 de la Ley Orgánica señalada en el considerando inmediato anterior, establece que los programas que imparta el Instituto de la Judicatura Federal, tendrán como objeto lograr que los integrantes del Poder Judicial de la Federación o quienes aspiren a ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial;

**SEXTO.-** Que en atención a que el Instituto de la Judicatura Federal es un órgano de naturaleza Académica dedicado al fortalecimiento de la función judicial por medio de la carrera judicial, se estima conveniente delimitar la duración del periodo de encargo de su Director General, así como lo hacen otros órganos de naturaleza judicial como académica, en su caso;

**SEPTIMO.-** Que el hecho de regular la duración del periodo de encargo del titular del Instituto de la Judicatura Federal lo fortalece y contribuye para lograr una mejor gestión de dicho órgano, mediante el establecimiento de planes de trabajo con metas y fines específicos a rendir en un periodo predeterminado;

**OCTAVO.-** Que la posibilidad de una reelección del titular del Instituto de la Judicatura Federal se traduce en la continuidad de los criterios institucionales, así como en el estímulo a una labor de excelencia. Asemejándose así, a la posibilidad de reelección que tienen los titulares de los órganos auxiliares del Consejo, e incluso del principio doctrinal de estabilidad en el ejercicio de las funciones de los miembros del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Director General del Instituto de la Judicatura Federal ejercerá el cargo por un periodo de cuatro años con posibilidad de una sola reelección inmediata por un periodo más, previa propuesta

del Presidente y designación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**SEGUNDO.-** El propio pleno podrá, de así considerarlo, determinar el cambio del Director General que se precisa en el párrafo anterior, sin que hubiere transcurrido uno u otro de los periodos señalados.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la duración del periodo de encargo del Director General del Instituto de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión de veinticinco de febrero de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.-** México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 11/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 33 y 34; adiciona los artículos 34 bis y 34 ter, y deroga los diversos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; todos del Acuerdo General 48/1998, relativos a las comisiones del Consejo de la Judicatura Federal.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 11/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 33 Y 34; ADICIONA LOS ARTICULOS 34 BIS Y 34 TER, Y DEROGA LOS DIVERSOS 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 Y 57; TODOS DEL ACUERDO GENERAL 48/1998, RELATIVOS A LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo General 48/1998, en vigor a partir del veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y cuyo artículo 292 prevé que el propio Pleno podrá modificar el contenido del mismo cuando así lo requiera el funcionamiento del Consejo, por iniciativa de su Presidente, cualesquiera de sus consejeros o de sus comisiones;

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas comisiones que determine el Pleno, debiendo existir en todo caso las permanentes de Administración, Carrera Judicial, Disciplina, Creación de Nuevos Organos y Adscripción. Cada Comisión se formará por tres miembros: uno entre los provenientes del Poder Judicial y los otros dos entre los designados por el Ejecutivo y el Senado.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### ACUERDO

**ARTICULO UNICO.-** Se modifican los artículos 33 y 34; se adicionan los artículos 34 bis y 34 ter; y se derogan los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, todos del Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

"Capítulo IV  
De las Comisiones

---

Sección 1a.  
Generalidades

**Artículo 33.-** Cada Comisión se formará por tres miembros designados por el Pleno por mayoría calificada de cinco votos en la primera sesión plenaria del año.

**Artículo 34.-** Cada Comisión, en la primera sesión del año, elegirá a su respectivo presidente y determinará el tiempo de su encargo de acuerdo al artículo 79 de la Ley.

Cada uno de los Consejeros presidirá al menos una Comisión. Para ocupar dicho cargo deberá haber formado parte de la Comisión respectiva el año anterior. Lo anterior con las excepciones a que se refiere el artículo 34 ter del presente Acuerdo.

Las Comisiones tendrán la facultad de designar a su respectivo Secretario Técnico y al personal subalterno que fije el presupuesto, previa propuesta de su Presidente.

**Artículo 34 bis.-** La integración de las Comisiones será en forma rotativa. Para tales efectos, el Consejero que haya fungido como Presidente de cada una de las comisiones en la integración anterior permanecerá como miembro de la misma, y una vez concluido dicho encargo dejará la Comisión, a menos que las necesidades del servicio lo requieran, en términos del artículo 34 ter del presente Acuerdo.

**Artículo 34 ter.-** El Pleno se reserva la facultad de llevar a cabo las excepciones a los criterios contenidos en este capítulo, para el mejor desempeño de las funciones de las Comisiones del Consejo.

(...)

Artículo 47. Se deroga.

Artículo 48. Se deroga.

Artículo 49. Se deroga.

Artículo 50. Se deroga.

Artículo 51. Se deroga.

Artículo 52. Se deroga.

Artículo 53. Se deroga.

Artículo 54. Se deroga.

Artículo 55. Se deroga.

Artículo 56. Se deroga.

Artículo 57. Se deroga.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 11/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los Artículos 33 y 34; adiciona los Artículos 34 bis y 34 ter, y deroga los diversos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; todos del Acuerdo General 48/1998, relativos a las Comisiones del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinticinco de febrero de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.